



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** PES 149/2017

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
POLÍTICO MORENA

**DENUNCIADO:** PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA:** NADIA  
MONTANO BÁEZ<sup>1</sup>

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la **inexistencia** de los actos anticipados de campaña, atribuibles al Partido Encuentro Social, denunciados a través de la queja instaurada por el Partido Político MORENA por conducto de su representante propietario Gabriel Galván Anell ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>2</sup> con sede en Teocelo.

ÍNDICE

RESULTANDO .....	2
I. Antecedentes .....	2
CONSIDERANDOS.....	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	4
SEGUNDO. Violaciones denunciadas y defensas de los involucrados. ....	5
TERCERO. Precisión de la situación jurídica a estudio.....	6
CUARTO. Marco normativo. ....	7
QUINTO. Pruebas.....	11
SEXTO. Valoración probatoria. ....	15
SÉPTIMO. Calidad del denunciante y denunciado.....	16
OCTAVO. Análisis para determinar si se acreditan las conductas denunciadas.....	17
RESUELVE .....	23

<sup>1</sup> Con la colaboración de Ilse Guadalupe Hernández Cruz.

<sup>2</sup> En adelante OPLEV.

## RESULTANDO

### I. Antecedentes.

De los hechos narrados por el quejoso en su escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**a) Inicio del proceso electoral 2016-2017.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, con la instalación del Consejo General del OPLEV, dio inicio el proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovaron los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

**b) Periodo de precampañas.** El cinco de febrero de dos mil diecisiete,<sup>3</sup> comenzó el periodo de precampañas, concluyendo el doce de marzo siguiente.

**c) Campañas electorales.** El periodo de campañas electorales para la elección de los Ediles que integraran los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, transcurrió del día dos al treinta y uno de mayo.

### II. Procedimiento Especial Sancionador.

**a) Escrito de denuncia.** El veintiocho de abril de dos mil diecisiete, el Partido Político MORENA por conducto de su representante propietario Gabriel Galván Anell, ante el Consejo Municipal del OPLEV con sede en Teocelo, Veracruz, presentó escrito de denuncia, ante dicho consejo, en contra del Partido Encuentro Social, por supuestos actos anticipados de campaña.

**b) Acuerdo de creación de cuaderno de antecedentes.** El dos de mayo, el OPLEV acordó radicar el escrito de denuncia y formar el cuaderno de antecedentes bajo el número

<sup>3</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición expresa en contrario.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

PES 149/2017

CG/SE/CA/GGA/081/2017 y realizó diferentes requerimientos.

- c) **Acuerdo de radicación.** El uno de junio siguiente, el órgano sustanciador acordó la radicación de la denuncia presentada bajo el número de expediente CG/SE/CM163/PES/MORENA/284/2017.
- d) **Acuerdo de admisión.** El uno de septiembre, el Secretario Ejecutivo del OPLEV acordó entre otras cosas, admitir la denuncia signada por el representante del Partido Político MORENA, y emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos.
- e) **Audiencia.** El seis de septiembre siguiente, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual solo compareció el representante suplente ante el Consejo General del OPLEV del partido denunciado.

En la propia audiencia, se admitieron y desahogaron las pruebas de las partes.

- f) **Remisión de expediente.** El siete de septiembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio OPLEV/SE/2827/IX/2017 y anexos, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del OPLEV, remitió el expediente CG/SE/PES/CM163/MORENA/284/2017; el informe circunstanciado y demás documentación relativa, en términos del artículo 343, del Código Electoral.

### III. Trámite ante el Tribunal Electoral de Veracruz

- a) **Turno a ponencia.** El once de septiembre, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente PES 149/2017, y turnarlo a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para los efectos previstos en